

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0213-R**

**Guaranda, 27 de octubre de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE  
CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID -  
CÓDIGO No. BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003**

**“REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR  
GUANUJO – SALINAS”**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

**Que**, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de las compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0213-R**

**Guaranda, 27 de octubre de 2022**

domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

**Que**, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

**Que**, mediante Escritura Pública de fecha 01 de agosto del 2022, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”; “(NUMERAL SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada...”;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

**Que**, el 04 de septiembre del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4600/OC-EC para financiar el programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1231;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0244-M del 04 de octubre de 2022, el Sr. Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Líder de Ingeniería y Construcciones, puso en conocimiento del Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución, (E), la MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO: BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003 “REPOTENCIACIÓN REDES DE

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0213-R**

**Guaranda, 27 de octubre de 2022**

DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”;

**Que**, en la Hoja de Ruta generada el 17 de octubre de 2022, constante en el expediente precontractual refiriéndose al memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0244-M, consta el comentario realizado por Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución (E) que dice: “Autorizado”;

**Que**, en el expediente precontractual consta el Informe Justificativo de Presupuesto Referencial, correspondiente al Proceso “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”; Elaborado por el Sr. Ing. Danny Fabián Hurtado Romero, Profesional Analista Técnico; Revisado por el Sr. Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Líder de Ingeniería y Construcciones, y, Aprobado por el Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución;

**Que**, en el expediente precontractual consta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondiente al Proceso: BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”; Elaborado por la Sra. Ing. María Gabriela Salas Farías, Especialista de Proyectos; Revisado por el Sr. Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Líder de Ingeniería y Construcciones, y, Aprobado por el Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución (E);

**Que**, para la contratación del proceso, correspondiente a: BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”, es necesario se tome en consideración la existencia de fondos suficientes constante en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0010006, del 17 de octubre de 2022, emitida por la Dirección Financiera de la CNEL EP;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2022-0868-M del 19 de octubre de 2022, el Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución (E), solicitó al Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E) la autorización de inicio de Proceso: BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1377-M del 20 de octubre de 2022, el Sr. Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), la autorización de inicio de Proceso: BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003, en los siguientes términos: “Autorizo el inicio del Proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO ”; y, acojo la recomendación de la Comisión Técnica, continuar como corresponda de acuerdo a lo establecido en las

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0213-R**

**Guaranda, 27 de octubre de 2022**

políticas del Banco Interamericano de Desarrollo ( BID ), Manuales, Reglamento, y Normativa Legal vigente”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1378-M del 20 de octubre de 2022, el Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento la conformación de la Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera: Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución (E), PRESIDENTE; Sra. Ing. María Gabriela Salas Farías, Especialista de Proyectos, ÁREA REQUINENTE; y, Sr. Ing. Wilson Rene Martínez Zambrano, Líder de Alumbrado Público; PROFESIONAL AFÍN;

**Que**, con fecha 21 de octubre de 2022, la Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica de CNEL EP CORP, verificó que la OBRA que se quiere contratar se encuentra planificada en el Plan anual de contrataciones del año en curso, publicado en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), dándose cumplimiento a lo estipulado en el Art. 43 y 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

**Que**, en el expediente precontractual consta la VERIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NORMALIZADOS, EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO, de fecha 25 de octubre del 2022, suscrito por el Sr. Tec. Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), en el que se evidencia Proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”; no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del SERCOP;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-0573-M del 25 de octubre de 2022 el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E) solicitó al Director Jurídico la elaboración de resolución de inicio del Proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI OB-003 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”;

**Que**, conforme lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, es el Administrador, quién ejerce administrativamente la representación legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLIVAR.

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0213-R**

**Guaranda, 27 de octubre de 2022**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** el inicio del Proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”; con un Presupuesto Referencial de USD. 447.378,94 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100) incluido el IVA, con una vigencia del contrato de 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo al contratista de la obra.

**SEGUNDO: CONFORMAR** la Comisión Técnica para este proceso, de la siguiente manera: Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución (E), PRESIDENTE; Sra. Ing. María Gabriela Salas Farías, Especialista de Proyectos, ÁREA REQUIRENTE; y, Sr. Ing. Wilson Rene Martínez Zambrano, Líder de Alumbrado Público; PROFESIONAL AFÍN.

**TERCERO: DISPONER** a Área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL**

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2022-0573-M

Copia:

Señor Abogado  
Winther Raúl Báez Mendoza  
**Profesional Jurídico - BOL**

Señor Abogado  
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas  
**Técnico de Servicios - BOL**

Señorita Magíster  
Yusara Lissette Cano Moreira  
**Coordinadora de Gestión UN CNEL - BOL, Encargada**

Señora  
Paola Alexandra Cabrera Valenzuela  
**Asistente Ejecutiva - BOL**

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0213-R**

**Guaranda, 27 de octubre de 2022**

mpon